

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2021 00021 00
(Auto 2 de 2)

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo del derecho real de dominio que la parte ejecutada tenga sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1387267 y 50C-1387238. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad respectiva, para que proceda al registro de la medida si a ello hubiere lugar.

2. Decretar el embargo del automotor identificado con la placa RKZ-015, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada. **Oficiése** a la Secretaria de Movilidad respectiva para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Ángela María Molina Palacio'.

ANGÉLA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Jc